



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 336-2011-CONCYTEC-P

Lima, 18 noviembre del 2011

**Vista**, la Resolución N° 21 de fecha 8 de marzo de 2011, expedido por el Décimo Juzgado Laboral de Lima;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28303, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía científica, administrativa, económica y financiera;

Que, la Sra. Juana Endara Huanta, inició un proceso judicial sobre despido arbitrario y pago de Beneficios Sociales, ante el 10° Juzgado Especializado en lo Laboral de Lima, el mismo que fue tramitado en el Expediente N° 483-2007, obteniendo sentencia favorable mediante Resolución N° 16 de 20 de agosto de 2009, Resolución que fue confirmada en segunda instancia y quedó en calidad de cosa juzgada por mérito de la Resolución N° 18 de fecha 20 de julio de 2010, estableciéndose como obligación Principal el pago de la suma de S/. 44,756.92 (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos cincuenta y seis con 92/100 Nuevos Soles);

Que, por Resolución de Presidencia N° 041-2011-CONCYTEC-P de fecha 10 de febrero del 2011, el CONCYTEC reconoció la deuda a favor de la Sra. Juana Endara Huanca por la suma de S/. 44,756.92 (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos cincuenta y seis con 92/100 Nuevos Soles), por concepto de obligación principal establecida por el Poder Judicial de acuerdo a lo expuesto en el Considerando precedente;

Que, por Resolución N° 21 de fecha 8 de marzo del 2011 el Décimo Juzgado Laboral de Lima aprueba el Informe pericial N° 102-2011-PJ-LA, respecto a los intereses Legales y Financieros, que ascienden a la suma de S/. 6,154.62 (seis mil ciento cincuenta y cuatro con 62/100 Nuevos Soles) y requiere a la Entidad cumplir con efectuar el pago de la suma indicada a favor del demandante;

Que, el numeral 2 del artículo 70° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional de Tesoro Público, proceda a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación para cada Entidad que lo solicite, en la cual la entidad deberá depositar mensualmente, los montos de las afectaciones presupuestales mencionadas en el numeral 70.1;

Que, así mismo el numeral 3 del artículo 70° de la mencionada Ley, establece que para el caso de cumplimiento de ejecuciones de sentencia que ordena el pago de pensiones, devengados y en general cualquier concepto económico, deberán ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral 2 del artículo 70° indicado, debiendo tomarse en cuenta las prelación legales;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e) y del Secretario General;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 y por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED, por el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; y por la Resolución Ministerial N° 0507-2011-ED;

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 336-2011-CONCYTEC-P

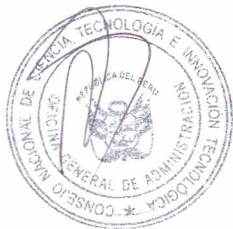
SE RESUELVE:

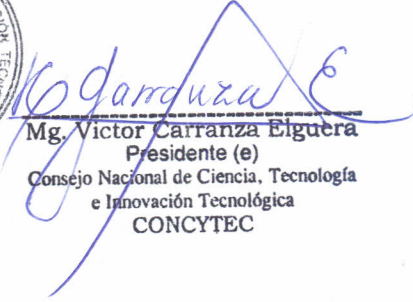
**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda a favor de la Sra. JUANA ENDARA HUANCA, por la suma de S/. 6,154.62 (Seis Mil Ciento Cincuenta y cuatro con 62/100 Nuevos Soles) por concepto de intereses legales y financieros, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 21 expedida el ocho de marzo del 2011 por el 10° Juzgado Laboral que aprueba el Informe Pericial N° 102-2011-PJ-LAC y requiere a la Entidad para que cumpla con efectuar dicho pago.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado por las autoridades judiciales antes señaladas, ajustándose a la normatividad vigente y a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General del CONCYTEC hacer de conocimiento a la interesada y del Procurador Público del Ministerio de Educación, la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



  
Mg. Victor Carranza Elguera  
Presidente (e)  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC